

Constancia Secretarial: Medellín, 2 de mayo de 2024. Señora Juez, le informo que la parte actora, dentro del término legal subsanó los requisitos exigidos. A Despacho.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante	ASTRID CAROLINA DIAZ CASTAÑO (menor A.S.L.D)
Demandada	ANDRES ARNULFO LEON MORENO
Radicado	05001 31 10 001 2024 00215 00
Interlocutorio	Nº 380
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de e PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS promovida por la señora ASTRID CAROLINA DIAZ CASTAÑO respecto a la menor A.S.L.D, en contra del señor ANDRES ARNULFO LEON MORENO.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General el Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de la Ley 2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de **diez (10) días** empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO. – Se reconoce personería para actuar en interés de la parte demandante a la abogada ADRIANA MARITZA BRAVO GOMEZ identificada con T.P. 174.604 del CSJ., en los términos y para los fines del poder otorgado.

La apoderada podrá tener acceso al expediente digital mediante el enlace 05001311000120240021500 y sólo a través del correo electrónico señalado en la demanda (juridicos.mb.corporacion@gmail.com).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 585177f482d06b2b5967affa0f4b9b09f4ae67df44ff322b73c9b5e81981b1aa

Documento generado en 02/05/2024 02:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>